



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 235 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 04 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 118439-2016, presentado por **CALSA PERÚ S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20504963927, con domicilio Av. Argentina N° 1227, Urb. Chalaca, distrito de Callao y provincia Constitucional del Callao; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 006-2012-ANA-DGCRH y renovado con Resolución Directoral N° 174-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del citado Reglamento, la prórroga del plazo otorgado de la autorización de vertimiento de aguas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2014-ANA-DGCRH de fecha 14.08.2014, se renovó a **CALSA PERÚ S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proyectada, otorgada mediante Resolución Directoral N° 006-2012-ANA-DGCRH, provenientes de la planta de producción de levaduras y premezclas de panificación, ubicada en el distrito de Callao y provincia Constitucional del Callao, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 09.08.2016, **CALSA PERÚ S.A.C.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proyectada, argumentado que no pudieron iniciar operaciones debido a los retrasos en la ejecución de obras públicas (instalación de tuberías en los tramos de la Av. Argentina, la Calle Capurro, Av. Gambetta, Calle Arispe y la Av. Grau), las cuales impidieron se inicie operaciones en la planta de tratamiento;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1096-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de levaduras y premezclas de panificación, ubicada en el distrito de Callao y provincia Constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 006-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 174-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones, quedando **CALSA PERÚ S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "mar frente a Callao", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.



- b) El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación y de la temporada de producción.

Que, de conformidad con el numeral 27.5° del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis (06) años, en función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, teniendo en consideración que el precitado Reglamento, no hace distinción entre la autorización de vertimiento en curso o proyectada, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1178 -2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la renovación de autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, corresponde otorgar la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 006-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 174-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, cuya vigencia se regirá a partir del inicio de sus operaciones del respectivo proyecto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **CALSA PERÚ S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de levaduras y premezclas de panificación, ubicada en el distrito del Callao y provincia Constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 006-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 174-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas Geográficas* (Datum: WGS 84)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
CAL-1(E-1)	Final del Emisor Submarino (punto de emergencia de la pluma).	114 409	4,62	77°09'33,49230"	12°01'06,33611"	Intermitente	Industria I	Mype e Industria	Mar frente a Callao	Categoría 2, Sub categoría C3

* Nota: Se incluye las coordenadas geográficas procedentes de la información complementaria remitida por CALSA PERU S.A.C.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento, lo cual deberá ser comunicado a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones.



ARTICULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **CALSA PERÚ S.A.C.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del Efluente*	Coordenadas Geográficas* (Datum: WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ARIT	Aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de levaduras y premezclas, a la salida de la caja de registro antes de su descarga al mar frente a Callao.	(*)	(*)	4,62	Normas Salvadoreña NSO: 13.49.01.06 T °C, pH, DBOs, DQO, SST, aceites y grasas. Además el caudal y volumen anual.	Trimestral

(*) Será definido por el administrado y verificado en inspección ocular por la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas* (Datum: WGS 84)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Longitud	Latitud			
CAL-1(E-1)	Final del Emisor Submarino (punto de emergencia de la pluma).	77°09'33,49230"	12°01'06,33611"	Categoría 2, Sub categoría C3	pH, T °C, OD, DBOs, DQO, SST, aceites y grasas, fosfatos y amoníaco.	Trimestral
CAL-2	Mar frente a Callao, al norte del final del Emisor Submarino.	77°09'33,01077"	12°00'59,83285"			
CAL-3	Mar frente a Callao, al sur del final del Emisor Submarino.	77°09'33,67587"	12°01'12,77660"			
CAL-4	Mar frente a Callao, al oeste del final del Emisor Submarino.	77°09'40,88875"	12°01'05,46554"			
CAL-5	Mar frente a Callao, al este del final del Emisor Submarino.	77°09'26,79322"	12°01'07,62419"			
CAL-6	Mar frente a Callao, Punto Blanco, a 500 m aguas afuera.	77°09'44,49539"	12°00'53,56242"			

* Nota: Se incluye las coordenadas geográficas procedentes de la información complementaria remitida por CALSA PERU S.A.C.

- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 114 409 m³.
- 4.3 A instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.4 A definir las coordenadas del código ARIT (Aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de levaduras y premezclas, a la salida de la caja de registro antes de su descarga al mar frente a Callao) que deberá ser reportado en el primer reporte de monitoreo trimestral, la cual deberá ser verificada en inspección ocular por la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín
- 4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 4.6 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM de fecha 19.12.2015 que modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a **CALSA PERÚ S.A.C.**

ARTICULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua